



Qr de Validación

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1509004213		Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)				
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO		Doc.: 80010506-0				
Domicilio: AVDA. SAN ANTONIO E/ PROF. CEFERINO MACHUCA		Localidad: SAN ANTONIO				
Tomador: GRUPO RSC SOCIEDAD ANONIMA		Doc.: 80103922-3				
Domicilio: CALLE SAPIRANGUY ESQ. PETEREBY		Localidad: VILLA ELISA				
Emisión: 15/04/2026	Vigencia Desde las: 08/04/2026	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 31/01/2027	24:00hs. del	Plazo en días: 299	Capital Máximo Asegurado Gs. 55.700.000.-

Entre El Sol del Paraguay Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en adelante el "El Asegurador" sito en República. Argentina N° 999 casi Mac Mahón, y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme la solicitud por él presentada, quienes celebran un Contrato de Seguros, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, con domicilio en AVDA. SAN ANTONIO E/ PROF. CEFERINO MACHUCA, SAN ANTONIO - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 55.700.000.- (Guaraníes: Cincuenta Y Cinco Millones Setecientos Mil.-)

que resulte obligado a efectuarle:

GRUPO RSC SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en CALLE SAPIRANGUY ESQ. PETEREBY, VILLA ELISA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detallan a continuación:

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA: CONTRATO N° 16/2026 - LICITACION MENOR CUANTÍA NACIONAL - ADQUISICIÓN DE RIPIO - ID 480591.-**

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

Esta póliza cubierto por este contrato no asegurará contra: Ninguna lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, que la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos u otra autoridad gubernamental declare ser una pandemia.

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Forman parte integrante de la presente póliza: (a) las Condiciones Generales Comunes, (b) las Condiciones Particulares Especificas y, (c) las Condiciones Particulares, y constituyen el Contrato Completo entre el Tomador o Asegurado y el Asegurador

Son aplicables los siguientes artículos del Código Civil:

Para todos los seguros: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 y 1597.

Para los seguros patrimoniales: 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615.

En caso de utilización de firmas digitales, electrónicas o facsimilares, los representantes legales de la Compañía reconocen expresamente y se obligan a asumir las obligaciones inherentes a los contratos a través de los registros habilitados, por cuenta y riesgo de la Compañía.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 1 de fecha 11/01/1962

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 23-0099 Nota N°: 264/2024 Fecha 20/05/2024

La copia facsimilar actualizada del modelo de póliza inscrito en el Registro Público de Modelos de Pólizas con todos sus componentes se encuentra en [www.elsol.com.py](http://www.elsol.com.py)

